

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 366 -2012-AG-PSI

Lima, 04 SET. 2012

VISTO:

El Memorando N° 1795-2012-AG-PSI-DIR, de fecha 29 de agosto de 2012, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Canal de Riego Piña-Alamo, Tramo 0+133.5 Km al 5+200 Km, del Subsector Pitipo", ubicada en el distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe, Región Lambayeque;

CONSIDERANDO:

Que, el Perú, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, suscribió el Contrato de Préstamo N° PE-P31 con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, para la ejecución del Proyecto Subsectorial de Irrigación el cual prevé la ejecución del Componente A: Mejoramiento y Rehabilitación de los Sistemas de Riego (incluido Obras de Control y Medición); Componente B: Tecnificación del Riego; Componente C: Fortalecimiento de las Organizaciones de Usuarios de Agua de Riego y el Desarrollo de las Capacidades de Riego de los Agricultores;

Que, respecto a las Obras del Componente A (Sub-Componente A.1: "Rehabilitación y/o Mejoramiento de la Infraestructura de Riego" y Sub-Componente A.2 "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego") se ha previsto que serán ejecutadas por contrata, participando las Organizaciones de Usuarios de Agua de Riego en su financiamiento;

Que, como parte de la ejecución del indicado Sub-Componente A.1, con fecha 31 de octubre de 2007, el PSI suscribió con el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, integrado por las empresas consultoras S & Z Consultores y Asociados y TAHAL Consulting Engineers Ltda, el Contrato de Servicios de Consultoría N°001-2007-AG-PSI-JBIC, a fin de que brinde los servicios especializados de i) revisión de los Estudios de Preinversión, ii) revisión y conformidad de los Expedientes Técnicos y iii) Supervisión de las Obras que se prioricen;

Que, el referido Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, con la Carta SZ-TAH-2508/12, de fecha 10 de julio de 2012, ha remitido en un (01) Volumen el Expediente Técnico del Subproyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Piña-Alamo, Tramo 0+133.5 Km al 5+200 Km, del Subsector Pitipo" luego de efectuadas las adecuaciones, complementaciones y sustento técnico requeridos al

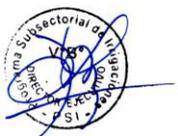


mismo para su aprobación, conforme lo solicitado por la Dirección de Infraestructura de Riego, a través de la Carta N° 042-2012-AG-PSI-DIR;

Que, con el Memorando N° 404-2012-AG-PSI-OGZN-CH, de fecha 25 de julio de 2012, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo ha alcanzado el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Piña-Alamo, Tramo 0+133.5 Km al 5+200 Km, del Subsector Pitipo", debidamente visado por el Gerente Técnico y Proyectista de la Junta de Usuarios Chancay-Lambayeque;

Que, por el Informe N° 58-2012-AG-PSI-DIR-OEP/PCHS, de fecha 28 de agosto de 2012, el Coordinador de Proyectos JICA de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego ha procedido a la revisión e implementación del Expediente Técnico del mencionado Proyecto, en el cual indica, el Consorcio Supervisor ha realizado las adecuaciones técnicas necesarias en relación a la actualización de las metas y costo de la Obra con precios al mes de mayo de 2012; asimismo, se ha cumplido con elaborar los Formatos F-15 y F-16, tramitar la verificación de viabilidad ante la OPI-MINAG y su registro en la Fase de Inversión, cuyos componentes se describen en el cuadro comparativo que acompaña en dicho informe, estableciéndose que las metas físicas son compatibles y el presupuesto de Obra se ha reducido en 20.95% en relación al PIP Viable;

Que, asimismo, ha señalado que en el referido Expediente Técnico se anexa la opinión de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAG, en relación a la Evaluación de Impacto Ambiental solicitada con el Oficio N° 1004-2011-AG-PSI, cuya repuesta se ha efectuado a través del Informe N° 627-11-AG-DVM-DGAAA-DGA, remitido con el Oficio N° 1328-11-AG-DVM-DGAAA, de fecha 29 de noviembre de 2011, en el que se indica que esta entidad ha considerado medidas preventivas y de control ambiental en el área donde se va a ejecutar el Proyecto, recomendando que se cuente con un Supervisor ambiental; en cuanto al plan de manejo ambiental, el referido informe señala, que se deberá contar con tres subprogramas: 1) Subprograma de manejo de componente físico químico en relación a las medidas de mitigación en la calidad de aguas superficiales por riesgo de contaminación de los vertimientos de las aguas domesticas o industriales; medidas de mitigación en la pérdida de suelo por movimientos de tierras, remoción y transporte de material; medidas de mitigación en la calidad de aire, en cuanto a la emanación de gases, emisión de material particulado y emisión de ruidos ; 2) Subprograma de manejo de componente biológico sobre remoción de la cobertura vegetal durante la construcción y el daño de la fauna silvestre durante la ejecución del Proyecto ; y 3) Subprograma de manejo de componente socio-económico sobre las expectativas de puestos de trabajo, salud ocupacional por la posibilidad de ocurrencia de accidentes; agrega también, que dada la naturaleza del Proyecto, no es susceptible de causar impacto ambiental en cualquiera de sus fases de desarrollo y no se encuentra comprendido en la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión Pública sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) considerado en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446-Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAN, debiendo el Proyecto desarrollarse de acuerdo con el marco legal vigente, y el titular cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudiera corresponder, teniendo en cuenta los alcances del artículo 23° del citado Reglamento; cuyas recomendaciones, señala el Ingeniero de Proyectos, se han cumplido y se





Resolución Directoral N° 366 -2012-AG-PSI

-2-

presentan en el Informe de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto: "Mejoramiento del Canal de Riego Piña-Álamo, Tramo 0+133.5 Km al 5+200 Km, del Subsector Pitipo", emitido por la Oficina de Estudios y Proyectos que obra en autos; otorgando finalmente, conformidad técnica al citado Expediente Técnico;

Que, con el Memorando N° 242-2012-AG-PSI-DIR/OEP, de fecha 29 de agosto de 2012, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego otorga conformidad al informe referido en el considerando precedente, adjuntando copia de la ficha de registro del Banco de Proyectos del SNIP, en la cual se confirma la viabilidad del Proyecto y el Formato F-15-Informe de Consistencia;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Piña-Alamo, Tramo 0+133.5 Km al 5+200 Km, del Subsector Pitipo", indicando que el mismo cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de dicha Dirección;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, previa a la ejecución de la obra cuyo expediente técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), de conformidad con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, obra en autos copia del Informe de Consistencia del Estudio o Expediente Técnico Detallado del PIP Viable del Proyecto materia de la presente Resolución, de fecha de registro 28 de agosto de 2012, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Piña-Alamo, Tramo 0+133.5 Km al 5+200 Km, del Subsector Pitipo", ubicada en el distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe, Región Lambayeque, con Código SNIP N° 92772, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 2'452,276.59 (Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Seis y 59/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, a precios al mes de mayo de 2012, el mismo que consta de 01 (Un) Volumen compuestos por la Memoria Descriptiva, Descripción General del Área del Proyecto, Evaluación de la Infraestructura de Riego, Ingeniería del Proyecto, Costos y Presupuesto, Programación de Obras, Especificaciones Técnicas, Anexos y Planos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego la obtención de la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior, a través de la Autoridad Administrativa del Agua Chancay-Lambayeque, en coordinación con la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, así como la implementación de las recomendaciones vertidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAG, en el Informe N° 627-11-AG-DVM-DGAAA-DGA.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego en coordinación con la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay-Lambayeque, deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), emitido por el Ministerio de Cultura, previamente a la Ejecución del Proyecto "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Siguan, I Etapa: Santa Rita de Siguan-Arequipa".

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Autoridad Administrativa del Agua Chancay-Lambayeque, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay-Lambayeque, a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

JORGE M. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO